

## LEY N.º 3044

### Pago de la deuda a la Sociedad anónima Cales y Cementos

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la cantidad de diez mil setecientos setenta pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional, para pagar a la sociedad anónima Cales y Cementos, o a quien legalmente la represente, un crédito proveniente de suministro de materiales para la construcción del palacio municipal, entregados con anterioridad al año 1890.

ART. 2.º — Esta suma se pagará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

---

(1) Ley n.º 3.024.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.

*Arturo Seguí.*

JUAN F. FERNÁNDEZ.

*Carlos Brizuela.*

La Plata, agosto 28 de 1907.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

JOSÉ C. BURGUEÑO.